



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 54 - 2023 - MDSC/GM

Santa Cruz, 23 de Marzo de 2023



VISTO:

El INFORME N° 0048-2023-MDSC/AL/JJRZ de fecha 13 de junio de 2023, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica, estima procedente aprobar la Directiva que norma los Procedimientos Internos en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en general cuyos montos son iguales o menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración

Que, el literal a) del numeral 5.1. del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "*Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, - 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (...) "*

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece los impedimentos para realizar este tipo de contrataciones: "*11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas: (...) "*

Que, de conformidad con el numeral 50.2 del artículo 50° la Ley de Contrataciones del Estado, Para los casos a que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5, solo son aplicables las infracciones previstas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del art. 50 de la Ley. Es decir, dichas infracciones son las siguientes: "*(...) c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley, (...) i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias, j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, k) Suscribir contratos o Acuerdos Marco sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) o suscribir contratos por montos mayores a su capacidad libre de contratación, en especialidades o categorías distintas a las autorizadas por el Registro Nacional de Proveedores (RNP)”;

Que, mediante Informe Legal N° 0048-2023-MDSC/AL/JJRZ, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz opina que es procedente aprobar la Directiva que norma los Procedimientos Internos en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultoría en general cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

Por lo expuesto y por las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2023-MDSC/A de fecha 10 de Marzo del 2023, la misma que delega sus atribuciones administrativas y resolutivas propias al Gerente Municipal y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

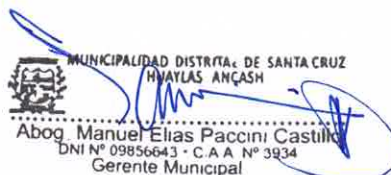
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva que Norma los Procedimientos Internos en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultoría en general cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Directiva aprobada en el artículo primero de la presente Resolución, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el modo y forma de Ley, así mismo difundir su contenido en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
HUAYLAS - ANCASH
Abog. Manuel Elias Paccini Castillo
DNI N° 09856643 - C.A.A. N° 3934
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ - HUAYLAS - ANCASH



**"DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ PARA
LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y
CONSULTORIA EN GENERAL CUYOS MONTOS SON
IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES
IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**

**OFICINA DE
ABASTECIMIENTO**

**HUARAZ - ANCASH
2023**

ÍNDICE	
I. OBJETIVO	3
II. BASE LEGAL	3
III. APLICACIÓN	3
IV. DISPOSICIONES GENERALES	4
V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	5
5.1 EL REQUERIMIENTO	5
5.2 ESTUDIO DE MERCADO	7
5.3 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	9
5.4 EMISIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y SERVICIOS	9
5.5 EJECUCIÓN CONTRACTUAL	10
5.6 De las Penalidades	10
VI. EMISIÓN.....	15
Los presentes lineamientos, son puestos a disposición por la Gerencia Municipal o la que haga sus veces y la Oficina de Abastecimiento.....	
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15
VIII. ANEXOS:.....	16

DIRECTIVA N° -2023-MDSC

"DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIA EN GENERAL CUYOS MONTOS SON IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"

I. OBJETIVO

Establecer y uniformizar los procedimientos que permitan atender de manera oportuna las contrataciones, Unidad y Oficinas de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, en adelante los requerimientos cuyos montos sean iguales o menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, que se encuentren dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión previsto en el literal a) art 5° numeral 5.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1256 – Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del del Sistema Nacional de Presupuesto.

III. APLICACIÓN

- Las disposiciones del presente documento normativo son de aplicación obligatoria por el personal de la Oficina de Abastecimiento, así como de cada Unidad y Oficinas de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, que participa e interviene directa o indirectamente en los procesos de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.
- Para efectos de la presente Directiva, el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, se refiere a la contratación de bienes, servicios, y consultorias cuyos importes sean iguales o menores a ocho (08) UIT, sujetas a supervisión por el OSCE, a excepción de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, prevista en el literal a) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La presente Directiva y las actuaciones que se realicen para la Contratación de bienes y servicios, están obligados al cumplimiento y observancia de los **principios** que rigen las

contrataciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; que, a su vez, sirven de criterio de interpretación para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

- La Gerencia Municipal y la Oficina de Abastecimiento, son los responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente lineamiento; les corresponde, además, la responsabilidad de revisión permanente del presente lineamiento, advirtiendo los cambios en las normas a fin de realizar los ajustes necesarios de manera oportuna, para garantizar su vigencia y compatibilidad con el marco normativo general.
- El Área Usuaria es responsable de la buena formulación de las especificaciones técnicas (bienes), términos de referencia (servicios), y está en capacidad de requerir aquello que ha de satisfacer su propia necesidad, para lo cual puede valerse de la asistencia de cualquier servidor de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz; que están en la obligación de asistir al Área Usuaria y coadyuvar en la medida de sus posibilidades a que el requerimiento contenga con precisión y detalle aquello que se desea adquirir o contratar.
- Las Áreas Usuarias de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, en ningún caso podrán optar por realizar la contratación de bienes y servicios directamente con el Proveedor, quedando además prohibida la regularización de las contrataciones, bajo responsabilidad de los servidores que ejecuten tales contrataciones.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Planificación y Requerimiento de Necesidades

- En la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias, en el primer semestre, programan en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes y servicios, a ser contratados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto del Plan Operativo Institucional (POI) respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios, según corresponda.
- Los requerimientos son generados y priorizados, en base a las actividades anuales, indicadas en el Plan Operativo Institucional (POI), las mismas que son articuladas con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática para el cumplimiento de las metas institucionales.
- En la planificación de necesidades y requerimientos, el Área Usuaria deberá verificar la no configuración de los impedimentos previstos en la Normativa de Contrataciones.